



Dependencia: Presidencia Municipal.
Número:
Asunto:

Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tonalá Jalisco, a 24 veinticuatro de Julio de 2014 dos mil catorce.

En cumplimiento al punto de acuerdo número 900 novecientos, tomado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tonalá Jalisco, en la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 24 veinticuatro de Julio de 2014 dos mil catorce, en el desahogo del sexto punto del orden del día en el quinto informe de comisión, se emite el presente acuerdo de promulgación:

R E S U L T A N D O

ÚNICO.- En Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tonalá Jalisco, celebrada el día 24 veinticuatro de Julio de 2014 dos mil catorce, en el desahogo del sexto punto del orden del día en el quinto informe de comisión, se aprobó por unanimidad de los integrantes del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 900/2014

PRIMERO.- Es de aprobar y se aprueba reformar y adicionar diversos artículos de los Reglamentos siguientes:

a) Reglamento para vigilar la actuación de los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Tonalá, Jalisco, se modifican las fracciones III, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; se elimina la fracción XVI y se adiciona el último párrafo del artículo 53, así como, modificar el segundo párrafo y adicionar el último párrafo del artículo 56, en los términos del punto número 5.I de los CONSIDERANDOS del presente dictamen.

b) Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tonalá, Jalisco, se modifican los incisos s), t) y u), así como el último párrafo de la fracción IV y el último párrafo de la fracción V del artículo 4; se adiciona el párrafo final del artículo 11 y se adiciona el segundo y último párrafo del artículo 23, en los términos del punto número 5.II de los CONSIDERANDOS del presente dictamen.

c) Reglamento del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Tonalá, Jalisco, se determina adicionar el párrafo final del artículo 4; se adiciona un último párrafo del artículo 6, se modifica el primer párrafo del artículo 8; se adiciona un párrafo final al artículo 14, y se modifica el artículo 22, en los términos del punto número 5.III de los CONSIDERANDOS del presente dictamen.



d) Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tonalá, Jalisco, se adiciona un último párrafo del artículo 7º; se modifican las fracciones III, VI, XI y XII, y se adiciona la fracción XIII del artículo 13º, y se adiciona el artículo 28º, en los términos del punto número 5.IV de los CONSIDERANDOS del presente dictamen.

e) Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se modifican los artículos 16 y 119, en los términos del punto número 5.V de los CONSIDERANDOS del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal y Secretario General, a efecto de que den cabal cumplimiento a lo que establecen los artículos 63, fracción VIII, y 82, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

TERCERO.- Se faculta a la Secretaría General, para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remita al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para su compendio, un ejemplar de los Reglamentos Municipales modificados y copia certificada del presente Acuerdo.

CUARTO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal Tonallan.

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que suscriban la documentación necesaria que dé cumplimiento al presente acuerdo.

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Licenciado en Administración de Empresas **JORGE ARANA ARANA**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, en compañía del Abogado **EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir; los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes que así lo acuerde el Ayuntamiento; según lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42 fracciones IV y V, 47 fracciones I y V y, 69 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 9, 62, 63 fracciones I y VIII del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco y sus reformas, así como los artículos 1, 2, 3, 4 10 fracción II, 11, 12, 15 y 18 del Reglamento de la Gaceta Tonallan del Municipio de Tonalá Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 900/2014 contiene el decreto que aprueba un ordenamiento municipal en el que se organiza la administración pública del Municipio, regula las materias, los procedimientos, funciones y prestación de los servicios públicos, por lo que es de aprobar y se aprueba reformar y adicionar diversos artículos de los Reglamentos siguientes:

a) Reglamento para vigilar la actuación de los elementos de la Dirección General de

Seguridad Pública de Tonalá, Jalisco, se modifican las fracciones III, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; se elimina la fracción XVI y se adiciona el último párrafo del artículo 53, así como, modificar el segundo párrafo y adicionar el último párrafo del artículo 56, en los términos del punto número 5.I de los CONSIDERANDOS del presente dictamen. b) Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tonalá, Jalisco, se modifican los incisos s), t) y u), así como el último párrafo de la fracción IV y el último párrafo de la fracción V del artículo 4; se adiciona el párrafo final del artículo 11 y se adiciona el segundo y último párrafo del artículo 23, en los términos del punto número 5.II de los CONSIDERANDOS del presente dictamen. c) Reglamento del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Tonalá, Jalisco, se determina adicionar el párrafo final del artículo 4; se adiciona un último párrafo del artículo 6, se modifica el primer párrafo del artículo 8; se adiciona un párrafo final al artículo 14, y se modifica el artículo 22, en los términos del punto número 5.III de los CONSIDERANDOS del presente dictamen. d) Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tonalá, Jalisco, se adiciona un último párrafo del artículo 7º; se modifican las fracciones III, VI, XI y XII, y se adiciona la fracción XIII del artículo 13º, y se adiciona el artículo 28º, en los términos del punto número 5.IV de los CONSIDERANDOS del presente dictamen. e) Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se modifican los artículos 16 y 119, en los términos del punto número 5.V de los CONSIDERANDOS del presente dictamen; normatividad que debe ser promulgada por el suscrito y publicada en el órgano de difusión del Ayuntamiento, en los estrados de la Presidencia Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco y en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales.

III.- Que el dictamen del decreto que se aprueba, debe ser considerado como información fundamental, por lo que deberá ser publicado en la página de internet del Gobierno Municipal, lo anterior con fundamento en el artículo 8 fracción II inciso d) y e) así como el numeral 15 fracciones III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado Jalisco de fecha 08 ocho de Agosto de 2013 dos mil trece. Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos se pronuncia el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base a los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente acuerdo, se promulga, se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Tonallan, en los estrados de la Presidencia Municipal, como recinto oficial del Ayuntamiento, en los Domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales así como en la página web del Gobierno Municipal, el Decreto que se autoriza reformar y adicionar a diversos artículos del Reglamento para vigilar la actuación de los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Tonalá, Jalisco; Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tonalá, Jalisco; Reglamento del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Tonalá, Jalisco; Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tonalá, Jalisco; y Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, según el acuerdo siguiente;

“Decreto mediante el cual aprueba reformar y/o adicionar diversos artículos del Reglamento para vigilar la actuación de los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Tonalá, Jalisco; Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tonalá, Jalisco; Reglamento del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Tonalá, Jalisco; Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tonalá, Jalisco; y Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones del



Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco”.

Único.- Se aprueba reformar y/o adicionar diversos artículos del Reglamento para vigilar la actuación de los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Tonalá, Jalisco; Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tonalá, Jalisco; Reglamento del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Tonalá, Jalisco; Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tonalá, Jalisco; y Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco; para quedar como sigue:

Reglamento para vigilar la actuación de los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Tonalá Jalisco.

Artículo 53.- El Consejo se integra con los siguientes miembros, los cuales contarán con un suplente único:

I. ...

II. ...

III. Tres representantes vecinales por cada uno de los sectores en que está dividido el Municipio. Estos representantes serán elegidos por el Presidente Municipal de entre las propuestas que presenten las Asociaciones de Vecinos legalmente instauradas ante la Dirección de Participación Ciudadana de este Municipio.

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. El Comisario de Seguridad Pública de Tonalá, Jalisco;

IX. El Director;

X. El Director del Sistema DIF Tonalá o su representante;

XI. Un representante de la Fiscalía General del Gobierno de Estado de Jalisco;

XII. Un representante de la Procuraduría General de la República;

XIII. Un representante del sector empresarial;

XIV. Un representante del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco;

XV. Un representante de Educación Superior del ramo público.

En todo momento el Consejo deberá mantener una integración cuyos organismos o representantes ciudadanos constituyan por lo



menos el 50% más uno de los integrantes del mismo. Dichos nombramientos se renovarán cada tres años, a partir del inicio del segundo semestre del año intermedio de la gestión del Gobierno Municipal previa convocatoria pública que se realice para tal efecto, los demás integrantes durarán en su encargo hasta que la institución que representan lo determine.

Artículo 56.-...

Las sesiones del Consejo son públicas, excepto cuando por la naturaleza del asunto a tratar, a criterio del Consejo, deban ser cerradas, siempre y cuando haya quórum de conformidad con lo dispuesto en su reglamento Interno.

Las actas o minutas que con motivo del desarrollo de las sesiones referidas en el párrafo anterior, que se hayan elaborado y aprobado, deberán publicarse.

Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tonalá Jalisco.

Artículo 4.- El Consejo Municipal se integrará en forma permanente por:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- IV. ...
- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...
- i) ...



j) ...

k) ...

l) ...

m) ...

n) ...

o) ...

p) ...

q) ...

r) ...

s) *La Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda;*

t) *El Consejo de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco; y*

u) *En su caso, otras organizaciones civiles o profesionales que tengan interés en el desarrollo urbano y que soliciten su participación en el Consejo siempre y cuando acrediten estar integradas legalmente y que pertenezcan al municipio de Tonalá.*

El Consejo Municipal decidirá sobre la admisión de las organizaciones civiles o profesionales a que alude el inciso u) de esta fracción, previa convocatoria pública y abierta que se realice para tal efecto y se renovarán cada tres años, a partir del inicio del segundo semestre del año intermedio de la gestión del Gobierno Municipal.

V. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

En todo momento el Consejo deberá mantener una integración cuyos organismos o representantes ciudadanos constituyan por lo menos el 50% más uno de los integrantes del mismo.

Artículo 11. ...

Así mismo los integrantes...

En el caso, de los Consejeros representantes de las organizaciones civiles o profesionales, durarán en su cargo tres



años y se integrarán a partir del inicio del segundo semestre del año intermedio de la gestión de la Administración Pública Municipal, previa convocatoria pública que realice para tal efecto.

Artículo 23.- *Los acuerdos se tomarán...*

Las actas o minutas que con motivo del desarrollo de las sesiones se hayan elaborado y aprobado, deberán publicarse.

Reglamento del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Tonalá Jalisco.

Artículo 4....

I.

II.

III.

IV.

V.

VI.

VII.

a)

b)

c)

VIII.

IX.

X.

XI.

XII.

En todo momento el Consejo deberá mantener una integración cuyos organismos o representantes ciudadanos constituyan por lo menos el 50% más uno de los integrantes del mismo.

Artículo 6.- *Los integrantes del Consejo...*

En el caso, de los Consejeros representantes de las organizaciones civiles o ciudadanas, durarán en su cargo tres años y se integrarán a partir del inicio del segundo semestre del año intermedio de la gestión de la Administración Pública Municipal, previa convocatoria pública que realice para tal efecto.

Artículo 8.- *Dentro del primer mes de inicio de la administración municipal, el Presidente del Consejo realizará una invitación mediante oficio con el objeto de que se nombre al propietario y*



suplente de las diversas representaciones públicas indicadas en el artículo 4° del Reglamento quienes deberán hacer la designación en un plazo no mayor de 30 días naturales.

Las designaciones hechas deberán entregarse...

Artículo 14.- *Las sesiones del Consejo serán...*

Todas las sesiones del Consejo deberán ser públicas.

Artículo 22.- *El Secretario someterá a consideración de los asistentes el resumen de acuerdos tomados durante la reunión, para que forme parte del Acta, recabando la firma de los asistentes. Todas las actas o minutas de las sesiones celebradas en el Consejo deberán publicarse.*

Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tonalá Jalisco.

ARTÍCULO 7°....

I.

II.

III.

IV.

V.

VI.

En todo momento el Comité deberá mantener una integración cuya representación ciudadana o social constituya por lo menos el 50% más uno de los integrantes del mismo. Dichos nombramientos se renovarán cada tres años, a partir del inicio del segundo semestre del año intermedio de la gestión del Gobierno Municipal previa convocatoria pública que se realice para tal efecto, los demás integrantes durarán en su encargo hasta que la institución que representan lo determine.

ARTICULO 13°....

I.

II.

III. *Cuidar que la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo tenga un carácter participativo, considerando la opinión de la ciudadanía a través de consultas ciudadanas y, conjuntamente con el Presidente Municipal establecer el marco institucional, para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del PMD.*

IV.

V.

VI. *Presentar al Presidente Municipal, para su aprobación, el Programa de Operaciones Anuales del COPLADEMUN, previa*



realización de consultas ciudadanas para su elaboración e integración.

VII.

VIII.

IX.

X.

XI. Proponer términos de referencia para la celebración de convenios con el Estado y otros municipios para dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y metas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

XII. Revisar, supervisar y evaluar la ejecución de obra pública en el municipio así como los programas de asistencia y desarrollo social, y

XIII. Proponer el Reglamento Interior del Comité y presentarlo al Ayuntamiento para su para su debida revisión y en su caso aprobación.

Artículo 28º.- *Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, sin excepción serán públicas. Todas las actas o minutas de las sesiones celebradas por el Comité deberán publicarse."*

Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco.

Artículo 16.- *Previo a la celebración de cualquier sesión, el Secretario hará circular entre los integrantes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, el proyecto del acta de la sesión anterior, así como la convocatoria de la siguiente sesión, en la que se acompañará el orden del día. Dicha convocatoria se hará pública con la misma anticipación.*

Artículo 119.- *El desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento se hará constar en actas que deberán ser levantadas para esos efectos por el Secretario. Las actas de las sesiones deberán publicarse.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Las presentes modificaciones reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal Tonallan.*

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del Decreto mediante el cual se aprueba reformar y/o adicionar diversos artículos del Reglamento para vigilar la actuación de los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Tonalá, Jalisco; Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tonalá, Jalisco; Reglamento del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Tonalá, Jalisco; Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tonalá, Jalisco; y Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco.

TERCERO.- Se instruye A la Secretaría General para que en coordinación conjunta con las Direcciones de Comunicación Social, Relaciones Públicas, Informática, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información así como la Hacienda Municipal, se avoquen a la



publicación del presente decreto en la Gaceta Municipal Tonallan, en los estrados de la Presidencia Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco así como en la página web del Gobierno Municipal.

CUARTO.- Se instruye al Director de Delegaciones y Agencias Municipales para que en auxilio del Secretario General de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, publique y difunda un extracto del Decreto que aprueba reformar y/o adicionar diversos artículos del Reglamento para vigilar la actuación de los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Tonalá, Jalisco; Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tonalá, Jalisco; Reglamento del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Tonalá, Jalisco; Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tonalá, Jalisco; y Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco.

QUINTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal Tonallan respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco así como a la Secretaria General de Gobierno del Estado de Jalisco, para su compendio en la Bibliotecas del Poder Legislativo y Ejecutivo respectivamente.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio el presente Acuerdo al Sindico Municipal, a los Presidentes y Secretarios Técnicos del Consejo consultivo de seguridad ciudadana de Tonalá Jalisco, Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tonalá Jalisco, Consejo Técnico Catastral del Municipio de Tonalá Jalisco y Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tonalá Jalisco, así como al Coordinador de la Unidad de Transparencia, para su conocimiento y los efectos legales que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal de Tonalá Jalisco, **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS JORGE ARANA ARANA**, en unión del **ABOGADO EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO** Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento a lo dispuesto al artículo 101 fracciones II del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco y sus reformas.

LICENCIADO JORGE ARANA ARANA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONALÁ JALISCO.

ABOGADO EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ JALISCO.

"2014, Año del bicentenario de la promulgación de las Constitución de Apatzingan".

JAA/EOBO/mcrr*